

“En los autos Nro. ° 12706, caratulados: “ASOCIACION PROTECCION CONSUMIDORES DEL MERCADO COMUN DEL SUR - PROCONSUMER C/ TARJETA NARANJA S.A. S/ ORDINARIO”, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, la Excm. Cámara de Apelaciones - Sala Primera en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Gualeguaychú, ha dictado sentencia de fecha 21/05/2020, que homologa el acuerdo de fecha 10/09/2019 al que han arribado las partes. En virtud del mismo, se hace saber que los usuarios titulares de la tarjeta de crédito emitida por Tarjeta Naranja S.A. que hayan abonado entre el mes de julio de 2015 y Junio de 2019 el concepto denominado en los resúmenes de cuenta emitidos por ésta como “Cargo por Gestión de Cobranza” y que, a la fecha, continúen siendo CLIENTES de Naranja, se les procederá a acreditar en forma automática en el resumen de cuenta de cada consumidor beneficiado la acreditación del importe que les corresponda según lo acordado en el Acuerdo homologado. Aquellos titulares que no continúan con relación contractual con Naranja, y que hayan abonado el referido cargo en el período indicado, se podrán presentar ante cualquier sucursal de Naranja, en el horario de atención al público, y solicitar el pago en efectivo de la acreditación que les corresponda. Los miembros de este grupo tendrán 180 días corridos, desde la última publicación de edictos, para presentarse en la sucursal de Naranja más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección, a efectos de solicitar las acreditaciones que les corresponda percibir según lo pactado en la cláusula SEGUNDA. A tal efecto sólo deberán presentar su DNI original y dos copias. Una copia quedará en poder de Naranja, la otra en poder del solicitante con la constancia de haber recibido la devolución. Pasados los 180 días para presentarse a cobrar las acreditaciones, los consumidores beneficiarios que no lo hagan o que presentados no retiren el importe que les corresponde percibir dentro del mencionado plazo, perderán el derecho a recibir la acreditación. Se hace saber, asimismo, que conforme lo prevé el art. 54 de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240, los miembros del grupo representado por la Asociación Proconsumer podrán ejercer su derecho a quedar excluidos de la solución general arribada en el Acuerdo. Para ejercer su derecho a excluirse deberán enviar dentro de los 180 días corridos contados desde la última publicación de edictos, un correo electrónico a las siguientes direcciones: info@proconsumer.org.ar con copia a acuerdo-proconsumer@naranja.com, con el título “Exclusión del acuerdo colectivo Proconsumer c / TN” y adjuntar una copia de su documento nacional de identidad en formato pdf. Transcurrido el plazo de 180 días para hacer la solicitud de acreditación, los consumidores beneficiados que no se presenten o que presentados no retiren la acreditación dentro de los 180 días de su puesta a disposición, perderán el derecho a percibir la acreditación. En el caso del grupo de CLIENTES que mantienen relación contractual con Naranja y opten por quedar excluidos, atento a que el pago se realiza con acreditación automática, la suma que se le hubiere acreditado en su resumen de cuenta, se tomará como un pago a cuenta del futuro reclamo individual que el titular pudiera realizar”. Los términos del acuerdo podrán ser consultados en las respectivas páginas web de las partes.